



**COMANDO BASE NAVAL No. 5 ARC “ORINOQUIA”
CONTRATO No. 038-ARC-CBNL05-2026**

ENTIDAD:	MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL-ARMADA DE COLOMBIA-BASE NAVAL No. 5 ARC “ORINOQUIA”.																																																
ORDENADOR DEL GASTO	:	CCLADM NESTOR CAMILO VILLOTA BACCA																																															
CONTRATISTA	:	TECMAR S.A.S																																															
NIT	:	8300716573																																															
REPRESENTANTE LEGAL	:	MARTHA PATRICIA FRANCO LARA																																															
DIRECCIÓN	:	Km 5.2 vía La Calera																																															
TELÉFONO	:	318 8222281																																															
CORREO ELECTRÓNICO	:	tecmar@tecmar.com.co - servicios@tecmar.com.co																																															
CIUDAD	:	Bogotá D.C.																																															
CUENTA No.	:	008567083																																															
BANCO	:	BANCO DE BOGOTÁ																																															
TIPO DE CUENTA	:	CUENTA AHORROS																																															
TITULAR	:	TECMAR S.A.S																																															
CDP No.	:	10126 DEL 30 DE ABRIL DE 2026 VALOR CDP: \$5.222.000.000 VALOR A AFECTAR: \$4.677.830.000																																															
IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL	:	<table><tr><th rowspan="2">No. CDP</th><th>Tipo</th><th rowspan="2">Asig. Interna</th><th>Cta/</th><th>SubC /</th><th>ObjG /</th><th rowspan="2">Re c</th><th rowspan="2">C/S</th><th rowspan="2">CONCEPTO</th><th rowspan="2">AFECTADO EN</th><th rowspan="2">UNIDAD</th></tr><tr><th>Gasto</th><th>Pro g</th><th>SubP</th><th>Proy</th></tr><tr><td>10126 de fecha 30/04/2026</td><td>A</td><td colspan="4">A-02-01-01-004-009</td><td>10</td><td>CS F</td><td>EQUIPO DE TRANSPORT E</td><td>\$5.222.000.000,00</td><td>BNL05</td></tr><tr><td colspan="9">TOTAL PRESUPUESTO</td><td colspan="2">\$5.222.000.000,00</td></tr></table>											No. CDP	Tipo	Asig. Interna	Cta/	SubC /	ObjG /	Re c	C/S	CONCEPTO	AFECTADO EN	UNIDAD	Gasto	Pro g	SubP	Proy	10126 de fecha 30/04/2026	A	A-02-01-01-004-009				10	CS F	EQUIPO DE TRANSPORT E	\$5.222.000.000,00	BNL05	TOTAL PRESUPUESTO									\$5.222.000.000,00	
No. CDP	Tipo	Asig. Interna	Cta/	SubC /	ObjG /	Re c	C/S	CONCEPTO	AFECTADO EN	UNIDAD																																							
	Gasto		Pro g	SubP	Proy																																												
10126 de fecha 30/04/2026	A	A-02-01-01-004-009				10	CS F	EQUIPO DE TRANSPORT E	\$5.222.000.000,00	BNL05																																							
TOTAL PRESUPUESTO									\$5.222.000.000,00																																								
VALOR DEL CONTRATO	:	CUATRO MIL SEISCIENTOS SETENTA Y SIETE MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA MIL PESOS M/CTE (\$4.677.830.000,00), exento de IVA e incluidas demás erogaciones que correspondan																																															

El suscrito Capitán de Corbeta NESTOR CAMILO VILLOTA BACCA, mayor de edad, con domicilio en el municipio de Puerto Carreño, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.085.247.574, expedida en Pasto, actuando en su condición de Jefe del Departamento Administración Encargado de las Funciones y Atribuciones de Mando y Administrativas del Comando Base Naval No. 5 ARC “Orinoquía” mediante Resolución No. 0758 del 26 de junio de 2026, y facultado para asumir las funciones y competencias relacionadas con la contratación de bienes y servicios destinados a la Base Naval No. 5 ARC “Orinoquía” de la Armada de Colombia en virtud de la Resolución de Delegación No. 4223 del 23 de junio de 2022, conforme con lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto No. 1082 de 2015 y la Resolución No. 4130 del 16 de junio de 2022, por medio de la cual se adopta el Manual de Contratación y Convenios del Ministerio de Defensa Nacional y sus Unidades Ejecutoras, modificada por la Resolución No. 4213 del 13 de octubre de 2023, Ley 80 de 1993 y el Decreto 1082 de 2015, que en lo



sucesivo se denominará **EL CONTRATANTE** y de otra parte la empresa **TECMAR SAS.**, identificada con NIT No. 8300716573, representada legalmente por la señora **MARTHA PATRICIA FRANCO LARA**, identificada con cédula de ciudadanía No. 39.786.185 de Bogotá., que en lo sucesivo se denominará el **CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente contrato, que se registrá por las siguientes Cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO: ADQUISICIÓN DE BOTES INFLABLES ZODIAC - MILPRO PARA LAS UNIDADES PERTENECIENTES A LAS BRIGADAS DE INFANTERÍA DE MARINA No. 1 Y 4 Y LA BASE NAVAL No. 5 ARC “ORINOQUÍA”.

CLÁUSULA SEGUNDA. VALOR DEL CONTRATO: El valor del contrato es por la suma de CUATRO MIL SEISCIENTOS SETENTA Y SIETE MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA MIL PESOS M/CTE (\$4.677.830.000,00), exento de IVA e incluidas la demás erogación que correspondan.

CLÁUSULA TERCERA. LUGAR DE ENTREGA O DE EJECUCIÓN:

Los bienes a adquirir deberán ser entregados en su totalidad por el contratista en las siguientes ubicaciones y en los horarios indicados:

El contratista deberá entregar los elementos a adquirir en las ciudades y en los meses indicados a continuación para cada uno de los elementos, acuerdo coordinación previa con el supervisor del contrato:

BIENES A CONTRATAR	CANTIDAD	CIUDAD	FECHA ENTREGA
BOTE F.C. 470 ROLL-UP FLOOR + ACCESORIOS ORIGINALES ZODIAC - MILPRO®	04	BOGOTÁ (BRIM4)	AGOSTO/2026
BOTE F.C. 470 ROLL-UP FLOOR + ACCESORIOS ORIGINALES ZODIAC - MILPRO®	14	CARTAGENA (BRIM1 – BNL05)	DICIEMBRE/26
BOTE F.C. 470 ROLL-UP FLOOR + ACCESORIOS ORIGINALES ZODIAC - MILPRO®	08	BOGOTÁ (BRIM4)	DICIEMBRE/26
BOTE SEMIRRIGIDO ZODIAC MILPRO Ref. S.R.R 530 (BNL05)	01	CARTAGENA (BNL05)	DICIEMBRE/2026

Es importante aclarar que la entrega del material se debe realizar previa coordinación con el supervisor del contrato y solicitud de pedido donde se indicará por parte del Supervisor del contrato los sitios de entrega y recepción de los bienes.

CLÁUSULA CUARTA. PLAZO DE EJECUCIÓN El plazo de ejecución del contrato, será hasta el día 10 de diciembre de 2026, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato.

CLÁUSULA QUINTA. FORMA Y CONDICIONES DE PAGO: La BASE NAVAL No. 5 ARC “ORINOQUÍA”, se obliga con el contratista a pagar el valor del contrato en pesos colombianos así:

UN (1) PAGO ANTICIPADO por el veinte por ciento (20%) del valor del contrato correspondiente a la suma de NOVECIENTOS TREINTA Y CINCO MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y SEIS MIL PESOS MCTE. (\$935.566.000,00) respaldado en el CDP No. 10126 de fecha 30 de abril de 2026, sujetos a la asignación y disponibilidad del Plan Anual de Caja (PAC), previo cumplimiento de los siguientes requisitos:

- Suscripción del contrato
- La aprobación de la Garantía Única.
- La expedición del registro presupuestal.
- Presentación de la respectiva factura.
- Cumplimiento de los demás trámites administrativos al que haya lugar

Y previa revisión y autorización por parte del supervisor del contrato.

El saldo restante en **PAGOS PARCIALES**, contra entrega de los bienes, una vez recibidos a entera satisfacción por parte del Supervisor del contrato, y una vez cumplidos los trámites administrativos a que haya lugar, de conformidad con la disponibilidad del Programa Anual Mensualizado de Caja (PAC) de la Armada Nacional.

Para los pagos se deberá presentar facturación electrónica, según los obligados en la Resolución 000042 de 2020 de la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales, en concordancia y cumplimiento a la normatividad vigente, acta de recepción suscrita por el supervisor del contrato, la documentación técnica, en caso de bienes cumplimiento cláusula de catalogación OTAN, acta recepción firmada por contratista y supervisor contrato y demás documentos que hagan parte del paquete pago.

La factura electrónica está regulada acuerdo Decreto No. 000358 del 5 de marzo del 2020, y Ley de Crecimiento 2010 de 2019 que modificó algunas disposiciones del Estatuto Tributario.

PARÁGRAFO PRIMERO: Así mismo el contratista deberá presentar la factura de conformidad con el Artículo 617 del Estatuto Tributario, así: a) Estar denominada expresamente como factura de venta. (Si es responsable de IVA o no) b) Apellidos y nombre del adquirente de los bienes o servicios. c) Llevar un número que corresponda a un sistema de numeración consecutiva de facturas de venta. d) Fecha de su expedición. e) Descripción específica o genérica de los servicios. f) Valor total de la operación. g) El nombre del impresor de la factura. h) Indicar la calidad de retenedor del impuesto sobre las ventas y el valor discriminado de mismo, cuando aplique.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Debido a que la entidades públicas realizan la ejecución presupuestal a través del Sistema de Información Financiera (SIIF Nación), y este Sistema se ha parametrizado para enlazar la factura electrónica con el proceso de pago interno, mencionada facturación electrónica deberá cumplir con los requisitos de identificación solicitados por el SUPERVISOR DEL CONTRATO, para su reconocimiento en el Sistema de Información Financiera SIIF Nación II, y así poder dar trámite a los pagos establecidos.

PARÁGRAFO TERCERO: El contratista frente a sus obligaciones PARAFISCALES (caja de compensación familiar, SENA, e ICBF ó pago de autorretención especial a título de impuesto de renta y complementario según corresponda) allegará certificación expedida por el representante legal o contador o revisor fiscal en que avale lo propio y durante un lapso mínimo de seis (6) meses. Y en tratándose de la afiliación y pago frente al SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD (salud, pensión, riesgos profesionales), si bien la consulta se hará en línea por parte de la Entidad, en los registros en la base de datos que determine el Ministerio de Salud y Protección Social para el efecto, como lo ordena el artículo 99 "Prohibición de la exigencia de carné o certificado de afiliación al Sistema General de Seguridad Social en Salud.", del citado Decreto 2106 de 2019, de presentarse algún tipo de inconveniente con lo propio, se informará al contratista, en atenta solicitud presente las correspondientes certificaciones, así:

- **Persona natural:** se acreditará con la planilla única electrónica de pago del último mes.
- **Persona natural:** con establecimiento de comercio con personal a cargo: se acreditará con la certificación de paz y salvo expedida por el propietario del mismo o el revisor fiscal o contador público y la planilla única electrónica de pago.
- **Persona natural** con establecimiento de comercio sin personal a cargo: se acreditará con la certificación de no tener personal a cargo expedida por el propietario del mismo, así mismo, el propietario del establecimiento de comercio deberá aportar también, la planilla única electrónica de pago de sus aportes correspondientes al último mes.
- **Persona jurídica:** con personal a cargo: se acreditará con la certificación de paz y salvo correspondiente a los seis (6) meses anteriores a la fecha de cierre del presente proceso de selección, expedida por el representante legal o revisor fiscal, según el caso.
- **Persona jurídica** sin personal a cargo: se acreditará con la certificación de no tener personal a cargo, expedida por el representante legal, quien, a su vez, deberá indicar su tipo de vinculación a la persona jurídica; en caso estar vinculado contractualmente deberá aportar la planilla de pago de sus aportes correspondiente al último

mes.

- **En caso de Empresa Extranjera** (nada del estatuto tributario colombiano), el contratista no se le exige parafiscales, debe tener claro el NIT, razón social, descripción del producto, los elementos que se deben facturar etc.

PARÁGRAFO CUARTO: La BASE NAVAL No. 5 ARC "ORINOQUÍA" de la Armada Nacional no se responsabilizará por la demora en el pago si esta fuere causada cuando fuere provocada por el CONTRATISTA, por encontrarse incompleta la documentación que sirva de soporte para el trámite correspondiente por el CONTRATANTE.

PARÁGRAFO QUINTO: El término para el pago solo empezará a contarse desde la fecha en que se presente en debida forma y adjuntando la totalidad de los documentos exigidos para tal efecto. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del CONTRATISTA elegido y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna manera

PARÁGRAFO SEXTO: De conformidad con lo establecido en el Manual de bienes, las facturas, deberán estar expedidas dentro del plazo de ejecución del contrato y encontrarse verificadas por el supervisor del contrato.

PARÁGRAFO SÉPTIMO: Los beneficios institucionales técnicos, económicos que serán otorgados por el contratista y que se ven reflejados en mejores condiciones de precios y calidad de los bienes a recibir, en cumplimiento del objeto contractual se encuentran relacionados en el acápite de "OFRECIMIENTO DE VALOR AGREGADO SIN COSTO ADICIONAL" del Anexo "A" – TÉCNICO ECONÓMICO, las cuales constituyen obligaciones del contratista y deberán ser ejecutadas dentro del plazo ejecución del mismo.

PARÁGRAFO OCTAVO: La justificación de La procedencia del pago anticipado se puede consultar dentro del presente párrafo del Estudio Previo que sustenta la necesidad institucional.

PARÁGRAFO NOVENO: Para los pagos se presentarán a través de la factura electrónica indicando quienes están obligados a expedir la factura de venta en concordancia y cumplimiento de la normatividad vigente, acta de recepción suscrita por el supervisor del contrato, la documentación técnica, en caso de bienes cumplimiento cláusula de catalogación OTAN y demás documentos que hagan parte del paquete pago. Para el pago, el contratista deberá presentar factura o documento equivalente a Factura Comercial, de conformidad con el Artículo 617 del Estatuto Tributario, así: **a)** Estar denominada expresamente como factura de venta. (Régimen simplificado o régimen común.) **b)** Apellidos y nombre o razón y NIT del vendedor o de quien presta el servicio. **c)** Apellidos y nombre o razón social y NIT del adquirente de los bienes o servicios, junto con la discriminación del IVA pagado. **d)** Llevar un número que corresponda a un sistema de numeración consecutiva de facturas de venta. **e)** Fecha de su expedición. **f)** Descripción específica o genérica de los artículos vendidos o servicios prestados. **g)** Valor total de la operación. **h)** El nombre o razón social y el NIT del impresor de la factura. **i)** Indicar la calidad de retenedor del impuesto sobre las ventas.

FACTURA ELECTRÓNICA: Para el pago, el contratista deberá presentar factura electrónica en cumplimiento de la normatividad vigente legal acuerdo Decreto No. 000358 del 5 de marzo del 2020, y Ley de Crecimiento 2010 de 2019 que modificó algunas disposiciones del Estatuto Tributario.

Con referencia proceso facturación electrónica emitida por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales y la Administración del Sistema de Información Financiera-SIIF Nación, la Armada Nacional emitió las instrucciones para la recepción de facturas electrónicas de venta, notas débito y notas crédito relacionadas en la Circular No. 20210425341138723/MDN-COGFM-COARC-SECAR-JOLA-DIEF-DIPRE-13 del 19 de Abril de 2021, a continuación se relacionan las actividades y obligaciones que deben requerirse a los contratistas y/o proveedores para dicha recepción por parte de las Unidades Administrativas de la Armada Nacional y los supervisores de contrato:

1. Estar habilitado previamente ante la DIAN y contar con la capacidad informática de cumplir con el deber formal de emitir la factura electrónica validada por esta, acuerdo instrucciones y fechas determinadas en el calendario de implementación, contenido en la Resolución No. 042 del 05 mayo de 2020 y sus actos administrativos modificatorios.
2. Registra en la sección de Datos del Emisor campo “correo de la factura electrónica, una dirección electrónica válida, donde se informará si en el proceso de validación en la plataforma SIIF IT se presenta alguna novedad.
3. Diligenciar en la sección “Notas” o su equivalente en la factura, el siguiente patrón (Ejemplo):

#\$15-01-04-000;Contrato No. xxxx-CBN5-2026;centralizada@armada.mil.co#\$

Código
Sistema

PCI
Unidad

Numero del Contrato

Correo electrónico de Recepción

Código
Sistema

Las definiciones señaladas en el patrón correspondiente así:

Código Sistema: Corresponde a los caracteres #\$. Se ubica al inicio y al final del patrón solicitado por SIFF IT, y permite advertir al sistema que hay datos objeto de análisis para la asignación de la factura electrónica a una cuenta en la plataforma.

PCI: posición de Catalogo Institucional, es un código en el ambiente del SIIF nación que identifica a la Unidad Administrativa dentro del sistema. Los siguientes son las posiciones vigentes para la Armada Nacional en el aplicativo:

NIT	DV	PCI SIIF NACIÓN II	SOCIEDAD SILOG	DESCRIPCIÓN PCI/SOCIEDAD
800141684-4	1	15-01-04-000	40008	BASE NAVAL No. 5 ARC “ORINOQUÍA”

Número del contrato: De acuerdo con el número del contrato suscrito entre la unidad administrativa y el proveedor o contratista, el emisor debe relacionar el texto correspondiente en el patrón indicado, para que sea utilizado de filtro en la validación del sistema y asignación a una cuenta para su posterior aprobación o rechazo.

Correo electrónico de recepción: Este es el correo del usuario centralizador seleccionado por la Unidad Administrativa, el cual previamente fue informado a los proveedores o contratistas para que sea relacionado en la factura electrónica. Este permitirá que el sistema re dirija los documentos electrónicos a las cuentas correspondientes dentro de la plataforma y además servirá para recibir las alertas de la llegada de documentos para su aprobación o rechazo. Este correo NO corresponde a la dirección electrónica a la que el emisor debe de enviar la factura electrónica.

4. Es importante indicar a los proveedores y contratistas que cuando registren su NIT y el de la Unidad Administrativa, NO deben vincular el dígito de verificación, por cuando que, si lo hacen, al momento de hacer la validación la plataforma del aliado tecnológico, esta rechazará la recepción de la factura y en consecuencia la única forma de corregir este error es anularla con una nota crédito y emitirla nuevamente.
5. El emisor debe diligenciar en el campo “Correo” dentro de la sección “Datos del Adquiriente”, el buzón electrónico jhonattan.perez@armada.mil.co y siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co el cual fue determinado por el Ministerio de Hacienda y crédito Público para recibir el contenedor electrónico (archivo en formato ZIP que contiene un documento PDF y XML).
6. Enviar al buzón electrónico referido en el punto anterior el contenedor electrónico, diligenciando en el asunto del correo el siguiente patrón: SIN incluir los caracteres #\$. El siguiente es un ejemplo de cómo debe de

figurar el patrón para la Unidad Administrativa de la Armada Nacional

#\$15-01-04-000; ContratoNo.xxxx-CBN5-2026;centralizada@armada.mil.co#\$

Lo que permitirá que la plataforma del aliado tecnológico SIIF IT, tenga en cuenta otro criterio de filtro para remitir el documento electrónico a la cuenta correcta dentro del sistema para su aprobación o rechazo.

NOTA: De no ser posible el envío automático por el medio de operación seleccionado por el proveedor o contratista, el emisor podrá remitir los documentos electrónicos al correo electrónico del supervisor y siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co con las instrucciones referenciadas en los puntos anteriores.

PARÁGRAFO DECIMO: La Base Naval Logística No. 5 ARC “ORINOQUÍA” de la Armada Nacional no se responsabilizará por la demora en el pago si esta fuere causada cuando fuere provocada por el CONTRATISTA, por encontrarse incompleta la documentación que sirva de soporte para el trámite correspondiente por el CONTRATANTE.

PARÁGRAFO UNDECIMO: De conformidad con lo establecido en el Manual de bienes del Ministerio de Defensa Nacional, las facturas o cuentas de cobro, según aplique, deberán estar expedidas dentro del plazo de ejecución del contrato y encontrarse suscritas por él, por el supervisor del contrato/interventor.

PARÁGRAFO DUODECIMO: El término para el pago solo empezará a contarse desde la fecha en que se presente en debida forma y adjuntando la totalidad de los documentos exigidos para tal efecto. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del CONTRATISTA y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna manera.

DETERMINACIÓN DE LOS IMPUESTOS A QUE HAYA LUGAR: En Colombia existen impuestos a nivel Nacional y Regional. Los impuestos de carácter Nacional aplican para todas las personas naturales o jurídicas residentes en el país y los impuestos de carácter Regional son determinados por cada Departamento o Municipio conforme los parámetros fijados por la Ley. El Departamento Administración de la Base Naval No. 5 ARC “Orinoquía”, liquidará los impuestos correspondientes de conformidad con la normatividad vigente a la fecha de la realización de los pagos al contratista seleccionado.

De conformidad con lo preceptuado en el artículo 477 del Estatuto Tributario dentro de los BIENES QUE SE ENCUENTRAN **EXENTOS DEL IMPUESTO SOBRE LAS VENTAS – IVA**, se encuentran:

“b) Todo tipo de naves, artefactos navales y aeronaves destinadas al servicio del Ramo de Defensa Nacional, con sus accesorios, repuestos y demás elementos necesarios para su operatividad y funcionamiento.”

CLÁUSULA DE COMERCIO EXTERIOR POR LA NO CAUSACIÓN DE IVA EN LA NACIONALIZACIÓN DE PROCESOS CONTRACTUALES EN MONEDA LEGAL COLOMBIANA.

CLAUSULA NO CAUSACIÓN DEL IVA: Para los bienes importados objeto del contrato, el contratista realizará todos los trámites de nacionalización y giros al exterior, obteniendo las Licencias de Importación a su nombre y los demás trámites que se generen ante la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales y/o el Ministerio de Comercio Industria y Turismo.

Previo al trámite de nacionalización, el contratista remitirá a la Dirección de Comercio Exterior de la Armada Nacional, ubicada en la Carrera 65 No.14 – 91 Puente Aranda en la ciudad de Bogotá, original de la licencia de importación aprobada por parte del Ministerio de Comercio Industria y Turismo, junto con la copia de la factura de Importación, copia del contrato y autorización escrita del supervisor del contrato avalando los bienes objeto de nacionalización en la Importación con la respectiva solicitud de certificado de no causación de IVA, conforme a lo establecido en Estatuto Tributario Artículo 428, los Decretos 695/1983, 3000/2005, Ley 1819 del 2016, Decreto

Único Reglamentario 1625/2016, (en caso de existir cantidades mínimas de despacho por parte del fabricante se debe mencionar en el oficio remitido y se otorgaran acuerdo lo avalado por el supervisor).

PARÁGRAFO PRIMERO: En el evento de requerirse, el contratista entregará fotocopia de los documentos en los cuales se demuestre que los bienes suministrados están legalmente en Colombia.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El contratista no debe despachar los bienes objeto del contrato a nombre de la Armada Nacional, ni ser consignadas a los depósitos aduaneros de la Armada Nacional.

PARÁGRAFO TERCERO: Esta cláusula no aplica para elementos que se encuentren nacionalizados antes de la firma y perfeccionamiento del contrato.

PARÁGRAFO CUARTO: El tiempo estipulado para el trámite de la certificación por parte de la Dirección de Comercio Exterior, será de cinco (05) días hábiles contados a partir de la fecha del recibido de los documentos, siempre y cuando se cuente con la totalidad de los mismos y amparen correctamente los bienes objeto del contrato; este tiempo se debe tener en cuenta dentro del plazo de ejecución del contrato.

CLÁUSULA SEXTA. CESIÓN DE DERECHOS ECONÓMICOS. EL CONTRATISTA no podrá ceder el presente contrato a persona alguna natural o jurídica, nacional o extranjera, sin previa autorización escrita de EL MINISTERIO DE DEFENSA - ARMADA NACIONAL – BASE NAVAL No. 5 ARC “ORINOQUÍA”, pudiendo ésta reservarse las razones que tenga para negar dicha autorización. Si la persona a la cual se le va a ceder el contrato es extranjera, debe renunciar a la reclamación diplomática; la celebración de subcontratos no relevará a EL CONTRATISTA de las responsabilidades que asume en virtud del presente contrato. En caso que EL CONTRATISTA debidamente autorizado por la BASE NAVAL No. 5 ARC “ORINOQUÍA”, hiciere cesión total o parcial de este contrato, deberá estipularse en el contrato o en los contratos de cesión, que el cesionario se obligue en iguales condiciones que el cedente. EL MINISTERIO DE DEFENSA - ARMADA DE COLOMBIA – BASE NAVAL No. 5 ARC “ORINOQUÍA”, no adquirirá relación alguna con los Subcontratistas.

CLÁUSULA SÉPTIMA: SUPERVISIÓN: La supervisión del desarrollo y ejecución del contrato a suscribirse está a cargo del señor **CC JHONATTAN PEREZ**, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 1.013.591.889, jhonattan.perez@armada.mil.co, quien podrá ser reemplazado por la Base Naval No. 5 ARC “ORINOQUIA”, por razones del servicio, para lo cual ésta informará mediante escrito el nombre del nuevo supervisor al CONTRATISTA. Dicho supervisor además de las funciones establecidas en Resolución No. 4130 del 16 de junio de 2022, por la cual se expide el Manual de contratación y de Convenios del Ministerio de Defensa Nacional y sus Unidades Ejecutoras, velará especialmente por: 1. Suscribir el acta de inicio. 2. Exigir que el objeto del presente contrato se cumpla en el plazo de ejecución previsto. 3. Atender y resolver por escrito toda consulta sobre el objeto contratado. 4. Aceptar o rechazar el objeto contratado. 5. Exigir que se cumplan las medidas de seguridad militar, de salud en el trabajo e industrial durante la ejecución del contrato. 6. Informar de manera oportuna a la Base Naval No. 05 ARC “Orinoquia”, los hechos que considere relevantes durante la ejecución del presente contrato. 7. Verificar que el valor y características/especificaciones técnicas de los bienes, como mínimo correspondan a las relacionadas en el proceso de CONTRATACIÓN DIRECTA No. 044-ARC-CBNL05-2026 y la oferta del contratista. 8. Presentar en los Cinco (05) primeros días de cada mes informe administrativo y financiero de supervisión del contrato al Señor Comandante Base Naval No. 5 ARC “ORINOQUIA”, en el cual se describa la totalidad de los bienes recibidos. 9. Mantener comunicación permanente con EL CONTRATISTA para efectos de coordinación de la prestación idónea y oportuna de los servicios. 10. El supervisor del contrato debe verificar: a) Que las facturas se encuentren fechadas dentro del plazo de ejecución del contrato. b) Que lo facturado corresponda a los precios y servicios pactados en el contrato y que los valores no excedan el presupuesto oficial del mismo. c) Que cada factura firmada, sea enviada a la Base Naval ARC “Orinoquia”. d) Que se realicen las Entradas en el programa

SAP de cada factura que se vaya a cancelar, dentro del plazo de ejecución del contrato. e) Que se radiquen en la Base Naval No. 5 ARC “Orinoquia”, las actas de recepción a satisfacción, informes de supervisión, evaluación de proveedores, facturas, certificaciones de aportes parafiscales vigentes y entradas de almacén en el programa SAP para el trámite de cada factura. f) El cumplimiento de las obligaciones parafiscales por parte de la firma contratista, dejando constancia de lo anterior tantos pagos parciales se realicen. 11. Preparar y entregar el proyecto de acta de liquidación a la Base Naval No. 5 ARC “Orinoquia”, una vez se haya completado la ejecución del contrato, la cual deberá estar debidamente diligenciada y soportada. 12. Efectuar evaluación del contratista acorde al formato SGC. **PARÁGRAFO PRIMERO.** El Supervisor no está facultado en ningún momento para adoptar decisiones que impliquen la modificación de los términos y condiciones previstas en el contrato, las cuales únicamente podrán ser adoptadas por los representantes legales de las partes. **PARÁGRAFO SEGUNDO.** De conformidad con el artículo 84 de la Ley 1474 del 12 de julio de 2011 “La supervisión e interventoría contractual implica el seguimiento al ejercicio del cumplimiento obligacional por la entidad contratante sobre las obligaciones a cargo de EL CONTRATISTA. Los interventores y supervisores están facultados para solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual, y serán responsables por mantener informada a la entidad contratante de los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato, o cuando tal incumplimiento se presente”.

CLÁUSULA OCTAVA. OBLIGACIONES DE LA BASE NAVAL No. 5 ARC “ORINOQUIA”: En general son obligaciones del CONTRATANTE: 1. Recibir a satisfacción los bienes que sean entregados por el CONTRATISTA, cuando estos cumplan con las condiciones establecidas en el contrato. 2. Pagar al CONTRATISTA en la forma pactada y con sujeción a las disponibilidades presupuestales y de PAC previstas para el efecto. 3. Tramitar diligentemente las apropiaciones presupuestales que requiera para solventar las prestaciones patrimoniales que hayan surgido a su cargo como consecuencia de la suscripción del contrato. 4. Verificar que el CONTRATISTA se encuentre al día en el pago de aportes PARAFISCALES (caja de compensación familiar, SENA, e ICBF ó pago de autor retención especial a título de impuesto de renta y complementario según corresponda) y al SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL Integral (salud, pensión, riesgos profesionales - artículo 50 de la Ley 789 de 2002, Ley 828 de 2003 y artículo 23 de la Ley 1150 de 2007). 5. Aprobar la Garantía Única una vez constituida en debida forma y presentada por el Contratista. 6. Suscribir el acta de Liquidación. 7. Exigir del Contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado. 8. Adelantar las revisiones periódicas de los bienes suministros, para verificar que ellos cumplan con las condiciones de calidad ofrecidas por los contratistas, y promoverá las acciones de responsabilidad contra estos y sus garantes cuando dichas condiciones no se cumplan. Estas revisiones deberán llevarse a cabo cada que se estime pertinente y por lo menos una vez cada seis (6) meses durante el término de vigencia de las garantías. 9. La Entidad, se reserva el derecho de efectuar las verificaciones que considere necesarias. 10. Exigir que la calidad de los bienes adquiridos por la Base Naval No. 5 ARC “Orinoquia” se ajuste a los requisitos mínimos previstos en las normas técnicas obligatorias, sin perjuicio de la facultad de exigir que tales bienes cumplan con las normas técnicas colombianas o, en su defecto, con normas internacionales elaboradas por organismos reconocidos a nivel mundial o con normas extranjeras aceptadas en los acuerdos internacionales suscritos por Colombia. 11. Sin perjuicio del llamamiento en garantía, repetirá contrato los servidores públicos, contrata el contratista o los terceros responsables, según el caso, por las indemnizaciones que deban pagar como consecuencia de la actividad contractual. 12. Adoptar las medidas necesarias para mantener durante el desarrollo y ejecución del contrato las condiciones técnicas, económicas y financieras ofertadas por el contratista. 13. Actuar de tal modo que, por causas a ellas imputables, no sobrevenga una mayor onerosidad en el cumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista. 14. Declarar la caducidad de este contrato por medio de Resolución debidamente motivada, en los casos consagrados en la Ley. En dicha resolución se expresarán las causales que dieron lugar a ella y se ordenará hacer efectivo si se hubiere decretado antes el

valor de las multas, así como el de la cláusula penal pecuniaria y la Garantía Única. 16. Exigir al contratista compromisos informales para la adopción de medidas de respeto y promoción de derechos humanos durante la ejecución del contrato. 17. Alertar a los entes de control, en el marco de sus respectivos mandatos y capacidades, sobre las violaciones de derechos humanos que ocurran con ocasión a los procesos de compra pública. 18. Velar porque la ejecución de los contratos sea respetuosa de los derechos humanos. Esto implica establecer medidas apropiadas para reaccionar ante la falta de cooperación de los proveedores en estas situaciones. 19. Las demás obligaciones que se deriven de la naturaleza del contrato.

CLÁUSULA NOVENA. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA En general, son obligaciones del CONTRATISTA, entendiéndolo por ello y para efectos del presente contrato: 1. Hacer la entrega de los bienes objeto del futuro contrato, de conformidad con las especificaciones técnicas descritas requeridas y dentro de los plazos requeridos. 2. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho. Cuando se presenten tales peticiones o amenazas, los contratistas deberán informar inmediatamente de su ocurrencia a la Entidad contratante y a las demás autoridades competentes para que ellas adopten las medidas y correctivos que fueren necesarios. El incumplimiento de ésta obligación y la celebración de pactos o acuerdos prohibidos dará lugar a la caducidad del contrato de conformidad con el artículo 5º, numeral 5º de la Ley 80 de 1993. 3. Solucionar las controversias contractuales, que se presenten en la ejecución y desarrollo del presente contrato, de conformidad con lo previsto en la Ley 80 de 1993. 4. Cumplir a cabalidad con el objeto del contrato, de acuerdo a los precios contenidos en la propuesta económica presentada y a la invitación en general. 5. Cumplir con las condiciones jurídicas, técnicas, económicas y comerciales presentadas en la propuesta, incluido los aspectos adicionales (técnicos ponderables) ofertados. 6. Reportar por escrito al supervisor cualquier novedad o anomalías que detecte en la entrega de los bienes o servicios contratados. 7. Dar estricto cumplimiento a los términos pactados y por ningún motivo suspender o abandonar el objeto contratado, a menos que sobrevengas causales de caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobado e informado a la Entidad. 8. Responder por la buena calidad de los bienes suministrados objeto del contrato. 9. Entregar los bienes suministrados dentro de los plazos establecido en el cronograma suscrito y en todo caso dentro del plazo de ejecución estipulado. 10. En caso que exista insatisfacción por los bienes suministrados/servicios prestados, realizará la corrección o cambio de los mismos dentro del término que establezca las condiciones técnicas de los bienes, una vez efectuado el requerimiento por parte de la Entidad. 11. Facturación. El contratista deberá entregar la factura Original o factura electrónica en la Entidad, acuerdo los requisitos establecidos en Ley. 12. El contratista deberá estar en capacidad de entregar los bienes de primera calidad en la Entidad y dentro del plazo de ejecución estipulado. El contratista debe prever el tiempo de llegada de los bienes objeto del contrato, teniendo en cuenta los factores de tiempo, clima, tránsito vial nacional y municipal, modo y lugar. 13. La Armada Nacional se reserva el derecho de rechazar directamente a través del supervisor, los bienes objeto del contrato, si estos no cumplen con las especificaciones establecidas, evento en el cual, el contratista queda obligado a que se ajusten exactamente a lo requerido y ofrecido, dentro del término previsto en las condiciones técnicas del contrato, una vez efectuado el requerimiento por parte de la Entidad. 14. Para el pago EL CONTRATISTA deberá anexar la constancia del pago de la Seguridad Social, con el fin de dar cumplimiento al artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. En la presente también deberá allegar certificación firmada y escrita por parte del Representante Legal y Contador y/o Revisor Fiscal del pago de la Seguridad Social según corresponda acuerdo normatividad vigente y aportes Parafiscales anexando copia de la planilla de dichos aportes. 15. En la ejecución del contrato, EL CONTRATISTA se obliga a diligenciar formato de catalogación OTAN suministrado por el SUPERVISOR del contrato, en el cual procederá a identificar la información técnica de los artículos entregados a la BASE NAVAL No. 5 ARC "ORINOQUÍA". 16. El contratista se compromete a entregar los bienes así: Repuestos en stop 10 días calendario. Repuestos a importar 20 a 60 días calendarios, una vez entregue documentación y/o soportes, donde indique la relación de los repuestos que se encuentran en proceso de importación. 17. CURSO INTEGRIDAD

TRANSPARENCIA: El contratista para recibir el pago del presente contrato deberá realizar y presentar ante la Entidad certificado del curso virtual INTEGRIDAD, TRANSPARENCIA Y LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN establecido por la DNP, esto en cumplimiento del artículo 1 de la Ley 2016 de 2020 el cual establece las condiciones de adopción e implementación del Código de Integridad del Servicio Público Colombiano expedido por el Departamento Administrativo de la Función Pública. El curso se encuentra disponible en el siguiente link: <https://www.funcionpublica.gov.co/web/eva/curso-integridad> 18. El contratista debe prever el tiempo de llegada de los elementos requeridos para la correcta ejecución de los artículos objeto del contrato, teniendo en cuenta los factores de tiempo, clima, tránsito vial nacional y municipal. 18. Cumplir con el Código de Ética del Ministerio de Justicia y del Derecho. 19. El contratista deberá allegar documento donde se compromete en todas las actuaciones que realicen con ocasión del proceso de contratación a respetar los derechos humanos, abstenerse de infringirlos y afrontar las consecuencias negativas frente a los hechos sobre los que tengan responsabilidad (el compromiso debe ser aprobado por la junta directiva – cunado aplique) 20. Cumplir la prohibición de evitar en la elaboración de sus propuestas y en la ejecución de los contratos que celebre con la Armada de Colombia - Base Naval No. 5 ARC “Orinoquía” provoquen o contribuyan a generar consecuencias negativas sobre los derechos humanos. 21. **CATALOGACIÓN:** EL CONTRATISTA deberá proporcionar la información necesaria para denominar, clasificar, identificar y numerar los artículos de abastecimientos relacionados y/o incluidos en el objeto del contrato, dentro del plazo y las condiciones señaladas por el supervisor, quien acreditará el cumplimiento de la presente cláusula, mediante un certificado que conste la entrega total de la información requerida. La presente certificación será necesaria para la liquidación del contrato, entendiéndose no finalizada la entrega de los bienes objeto del contrato, en tanto no se cumplan las obligaciones de la cláusula de catalogación. 22. En caso de identificarse presuntas conductas relacionadas a casos de corrupción, se deberá informar a la Dirección para la Vigilancia, de Legalidad y Transparencia - DELTA, a través de los siguientes canales de denuncia: delta@armada.mil.co, transparencia.arc@armada.mil.co y línea de denuncias 316-619-2414. 23. Las demás obligaciones que se deriven de la naturaleza del contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA: CONFIDENCIALIDAD: EL CONTRATISTA Se obliga a no divulgar ningún tipo de información de cualquier naturaleza a terceras personas en relación con el objeto contratado e instalaciones que llegare a conocer, con ocasión del presente contrato, a menos que sea requerido por la autoridad competente.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: DECLARACIÓN EXPRESA: EL CONTRATISTA declara que al suscribir el presente contrato no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad contempladas en los artículos 8º y 9º de la Ley 80 de 1993, la Ley 1474 del 12 de julio de 2011 y el Decreto 1082 de 2015.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. GARANTÍA ÚNICA: Una vez firmado en el contrato, el CONTRATISTA dentro de los tres (3) DÍAS HÁBILES siguientes al perfeccionamiento del contrato, el CONTRATISTA constituirá y cargará a través de la plataforma SECOP II (<https://community.secop.gov.co/STS/Users/Login/Index?SkinName=CCE>) una garantía única que avalará el cumplimiento de las obligaciones surgidas del presente contrato, en los términos del Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, por medio del cual se reglamenta el Sistema de Compras y Contratación Pública, TÍTULO III “Garantías”, la cual consistirá en pólizas expedidas por compañías de seguros legalmente autorizada para funcionar en Colombia; en garantías bancarias; o en cualquier otro mecanismo de cobertura del riesgo, autorizados por el reglamento de seguros a nivel nacional, emanadas por personas jurídicas legalmente establecidas en el país, a favor del **MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - ARMADA DE COLOMBIA- BASE NAVAL No. 5 ARC “ORINOQUIA”, NIT 800.141.684-4**, la cual contendrá los siguientes amparos:

- ✓ **CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DEL CONTRATO:** Por un valor equivalente al treinta por ciento (30%) del valor total del contrato, vigente por el término de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más.

- ✓ **CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES:** Deberá garantizar la calidad del bien, por el veinte por ciento (20%) del valor del contrato, vigente por el termino de ejecución del contrato y dos (2) años más.
- ✓ **GARANTÍA TÉCNICA:** El oferente deberá garantizar que, en el evento de resultar adjudicatario, ofrecerá una garantía de los bienes brindados en las cantidades mínimas requeridas por la Armada Nacional, contra cualquier anomalía, incluidos todos sus componentes, insumos y accesorios conforme las especificaciones y características técnicas exigidas, para los bienes objeto entrega hasta por un lapso mínimo de dos (2) año más., acuerdo descripciones contenidas en el Anexo "A" Técnico del presente contrato. El lapso contado a partir de la expedición del acta de recibo a satisfacción de los bienes, por parte del supervisor del contrato. Si durante la vigencia del contrato resultare defectuosos y/o anómalo cualquiera de los bienes entregados, el contratista deberá asumir su costo, por cuenta y riesgo del mismo (incluyendo la totalidad de los gastos que el subsanar genere) a satisfacción de la Armada Nacional, dentro de un lapso máximo de quince (15) días a partir de la indicación de lo ocurrido por parte del supervisor del contrato, en este caso corresponderá a la Armada Nacional notificar por escrito al contratista dentro de los cinco (05) días calendario, siguientes a la fecha en que suceda y/o se descubra la falla o el defecto e indicar el plazo dentro del cual se debe reponer el material, el contratista en consecuencia procederá a subsanar y/o reemplazar lo petitionado, sin ningún costo para la Armada Nacional; si la anomalía es resultado de mala operación o del uso indebido por parte de la Armada Nacional, debidamente comprobada, la subsanación será a cargo de la Armada Nacional.

PARÁGRAFO: El contratista se compromete a reparar la maquinaria, equipos y/o componentes que se vean afectados por el bien anómalo entregado e instalado por el CONTRATANTE de conformidad con los Manuales de instalación establecidos por la firma fabricante y debidamente comprobado por esté.

NOTAS:

- Las garantías consistirán en pólizas expedidas por compañías de seguros legalmente autorizadas para funcionar en Colombia, en garantías bancarias y en general, en los demás mecanismos de cobertura del riesgo autorizados por el Decreto 1082 del 2015.
- Las personas naturales o jurídicas extranjeras sin domicilio o sucursal en Colombia, podrán otorgar como garantías, cartas de crédito stand by expedidas en el exterior o cualquier otro mecanismo contemplado en el Decreto 1082 de 2015, por medio del cual se reglamenta el Sistema de Compras y Contratación Pública.
- Con la garantía se debe adjuntar el anexo de condiciones generales correspondientes.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: FACULTADES EXCEPCIONALES: De conformidad con lo establecido en el numeral 2 del artículo 14 de la Ley 80 de 1993, serán facultades de la ARMADA DE COLOMBIA, las contempladas en los artículos 15, 16, 17 y 18 de la norma citada.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. SANCIONES: MULTAS Y CLAUSULA PENAL. En el contrato a celebrar, se entenderán pactadas las siguientes cláusulas sancionatorias, de conformidad con lo establecido por los artículos 17 de la Ley 1150 de 2007 y 86 de la Ley 1474 de 2011:

a) MULTAS

La Base Naval Logística No. 5 ARC "ORINOQUÍA", podrá imponer al CONTRATISTA multas cuyo valor se liquidará con base al uno por ciento (1.0%) de los bienes o servicios dejados de entregar, por cada día de retardo y hasta por quince (15) días en caso de incumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato. En el evento en que el incumplimiento en que incurra el contratista no deba tasarse en bienes o servicios dejados de entregar/prestar, se

determina que se liquidará con base en el en el cero uno (0.1%) del valor total del contrato, por cada día de retardo en el cumplimiento de su (s) obligación (es). Esta sanción se impondrá conforme al procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 del 12 de julio de 2011 y se reportará a la Cámara de Comercio competente de conformidad con lo previsto en el artículo 22.1 de la Ley 80 de 1993. De conformidad con el Capítulo VII de la Resolución 4213 de 2023, en caso de incumplimiento parcial de las obligaciones pactadas en el contrato, el proceso será de la siguiente manera: El funcionario competente del contrato elaborará el documento en el que consignará los antecedentes del contrato, los fundamentos del hecho y de derecho del presunto incumplimiento y sus análisis frente a los mismos. De éste se dará traslado al contratista para que en un plazo máximo de tres (03) días hábiles en audiencia o por escrito controvierta los fundamentos de hecho o de derecho invocadas por la Entidad y exponga los argumentos que considere pertinentes para el adecuado ejercicio de su derecho de defensa. Examinados los argumentos y el presunto incumplimiento se decidirá mediante acto motivado de conformidad con el porcentaje previsto para tal efecto. **PARÁGRAFO.** No habrá lugar a la aplicación de esta cláusula en el caso de presentarse fuerza mayor o caso fortuito, oportunamente informado por el contratista a la Entidad, debidamente acreditado y soportado.

b) PENAL PECUNIARIA:

En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones derivadas del presente contrato, el CONTRATISTA pagará al MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – ARMADA NACIONAL – BASE NAVAL LOGÍSTICA No. 5 ARC “ORINOQUÍA” DE LA ARMADA NACIONAL, con NIT. 800.141.684-4, a título de pena pecuniaria, una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato. La imposición de esta pena pecuniaria se considerará como pago parcial y no definitivo de los perjuicios que cause al MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – ARMADA NACIONAL – BASE LOGÍSTICA No. 5 ARC “ORINOQUÍA” DE LA ARMADA NACIONAL, con NIT No. 800.141.684-4. No obstante, la BASE NAVAL LOGÍSTICA No. 5 ARC “ORINOQUÍA” se reserva el derecho de cobrar perjuicios adicionales por encima del monto de lo aquí pactado, siempre que los mismos se acrediten. Tanto el valor de las multas, como el de la Cláusula Penal Pecuniaria serán descontados de los pagos que se efectúen al CONTRATISTA. El pago de la cláusula penal pecuniaria estará amparado mediante póliza de seguros en las condiciones establecidas en el contrato. esta sanción se impondrá conforme al procedimiento establecido en el artículo 86 de la ley 1474 del 12 de julio de 2011 y se reportará a la procuraduría general de la nación y a la cámara de comercio competente, una vez se encuentre ejecutoriado, de conformidad con el artículo 31 de la ley 80 de 1993, modificado por el artículo 218 del decreto 0019 de 2012, para lo de su competencia en los respectivos registros públicos.

PARÁGRAFO. APLICACIÓN DEL VALOR DE LAS SANCIONES PECUNIARIAS. El valor de las multas y de la Cláusula Penal Pecuniaria se tomará del saldo a favor del CONTRATISTA si los hubiere, o de la Garantía constituida. Si esto último no fuere posible, se cobrará por vía Ejecutiva.

c) CADUCIDAD

La Base Naval No. 05 ARC “Orinoquía” podrá declarar la caducidad de este contrato por medio de Resolución debidamente motivada dentro del término de ejecución del mismo y en los casos consagrados en la Ley. En dicha Resolución se expresarán las causales que dieron lugar a ella y se ordenará hacer efectivo si se hubiere decretado antes el valor de las Multas, así como el de la Cláusula Penal Pecuniaria y la Garantía Única.

NOTA: La parte resolutive de los actos que declaren la caducidad, impongan multas, sanciones o declaren el incumplimiento, una vez ejecutoriados, se publicarán en el SECOP II y se comunicarán a la Cámara de Comercio en que se encuentre inscrito el Contratista respectivo. También se comunicará a la Procuraduría General de la Nación de conformidad con el artículo 31 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 218 del Decreto No. 0019 del 10 de enero de 2012.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO: EL CONTRATISTA no será responsable ni se considera que ha incurrido en incumplimiento de sus obligaciones en el objeto contratado, si se presentare durante la ejecución circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito u otros hechos fuera de su control conforme a las disposiciones del artículo 1º de la Ley 95 de 1890. El CONTRATISTA se obliga a informar por escrito a la Base Naval No. 5 ARC “Orinoquía” dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes a la ocurrencia de las posibles causas acompañando a la mencionada comunicación todos los documentos y pruebas de soporte que demuestren su ocurrencia, manifestando el tiempo estimado dentro del cual se reanudará la ejecución del objeto contratado “LAS PARTES reconocen que a la fecha de suscripción del contrato existe un riesgo sanitario generalizado cuyos efectos, directos e indirectos, son aun impredecibles, por tal razón las partes estipulan que de presentarse una circunstancia derivada de tal riesgo, incluyendo, pero sin limitarse a la reducción de capacidad operativa de cualquiera de las partes, actos de autoridad, desordenes civiles, parálisis o interrupciones de las comunicaciones o de las telecomunicaciones o de los sistemas de transporte, fallas en el sistema financiero, entre otras, que afecte o impida el cumplimiento de las obligaciones de cualquiera de las partes, tal circunstancia revestirá el carácter del evento eximente de responsabilidad bajo este contrato.

En desarrollo de lo anterior, una vez tenga lugar uno o varios de los escenarios constitutivos de fuerza mayor, LAS PARTES de mutuo acuerdo estudiarán las posibles soluciones que permitan superar la fuerza mayor, así como sus implicaciones económicas, técnicas y jurídicas a que haya lugar.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. CESIONES Y SUBCONTRATOS: EL CONTRATISTA no podrá ceder el presente contrato a persona alguna natural o jurídica, nacional o extranjera, sin previa autorización escrita de EL MINISTERIO DE DEFENSA - ARMADA NACIONAL – BASE NAVAL No. 5 ARC “ORINOQUÍA”, pudiendo ésta reservarse las razones que tenga para negar dicha autorización. Si la persona a la cual se le va a ceder el contrato es extranjera, debe renunciar a la reclamación diplomática; la celebración de subcontratos no releva a EL CONTRATISTA de las responsabilidades que asume en virtud del presente contrato. En caso que EL CONTRATISTA debidamente autorizado por la BASE NAVAL No. 5 ARC “ORINOQUÍA”, hiciere cesión total o parcial de este contrato, deberá estipularse en el contrato o en los contratos de cesión, que el cesionario se obligue en iguales condiciones que el cedente. EL MINISTERIO DE DEFENSA - ARMADA DE COLOMBIA – BASE NAVAL No. 5 ARC “ORINOQUÍA”, no adquirirá relación alguna con los Subcontratistas. En caso de que el CONTRATISTA, decida efectuar una cesión y/o pignoración de derechos económicos, deberá solicitar su aceptación y notificación por parte de la BASE NAVAL No. 5 ARC “ORINOQUÍA”, para lo cual deberá anexar como mínimo, los siguientes documentos: 1) Contrato de cesión y/o pignoración de derechos económicos del contrato objeto de la cesión, firmado por el cesionario y el cedente donde se relacionen todas las condiciones pactadas para realizar la operación, en forma explícita, y en especial lo siguiente: a) valor de la cesión, condiciones financieras, modificaciones y/o exigencias que en materia financiera y administrativa se generarían con ocasión de la cesión. b) Señalar si la cesión corresponde al contrato principal y/o sus adicionales. c) Aceptación del cesionario de los descuentos de ley, cuando aplique. d) Señalar la forma en que la cesión no causará perjuicio en la ejecución del contrato objeto de cesión, y las medidas que adoptará la nueva entidad para garantizar la debida diligencia en la ejecución del contrato, o la forma en que se continuará con dicha ejecución. 2) Acta del órgano social competente donde conste la autorización al representante legal para efectuar la cesión. (En el caso de consorcio, unión temporal u otra forma asociativa, la autorización deberá ser por los órganos sociales de cada uno de sus integrantes. 3) Certificado de existencia y representación legal del cesionario y del cedente, cuando se trate de persona jurídica, y certificado de inscripción cuando se trate de persona natural, expedido por la Cámara de Comercio del domicilio correspondiente. 4) Certificación bancaria con número de cuenta y beneficiario donde se deben consignar los valores cedidos. 5) Certificado de existencia y representación legal del cesionario expedido por la Superintendencia Financiera de Colombia, en tratándose de entidad sometida a su vigilancia y control. 6)

Declaración bajo juramento del cesionario en la cual exprese el cumplimiento de lo previsto en el Decreto 4334 de 2008, en concordancia con el Decreto 1981 de 1988.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. SUSPENSIÓN: De común acuerdo entre las partes, cuando medien circunstancias de fuerza mayor y caso fortuito se podrá suspender la ejecución del contrato, mediante la suscripción de acta, sin que para el efecto del plazo extintivo del mismo se compute el tiempo de suspensión.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. SOLUCIÓN DE CONFLICTOS: Todas las diferencias que puedan surgir relativas a la ejecución, desarrollo, terminación o liquidación serán solucionadas conforme al artículo 68 de la Ley 80 de 1993, utilizando las partes los mecanismos de solución previstos en la mencionada Ley.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. NORMATIVIDAD APLICABLE: El presente contrato se rige por las disposiciones comerciales y civiles pertinentes, salvo en las materias particularmente reguladas por la Ley 80 de 1993. Así mismo queda sometido a la Ley y a la jurisdicción de los tribunales colombianos.

CLÁUSULA VIGÉSIMA. LIQUIDACIÓN: El contrato será objeto de liquidación de conformidad con lo consagrado en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, bilateralmente dentro de los **CUATRO (04) MESES** siguientes al cumplimiento del plazo de ejecución. Si no fuere posible, la Base Naval ARC “Orinoquía” procederá a realizar la liquidación unilateral mediante expedición de acto administrativo debidamente notificado.

La liquidación se realizará a través de la plataforma SECOP II, el cual se publicará el acta liquidación debidamente firmada por las partes.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. RESERVA DE LA INFORMACIÓN QUE SE OBTENGA CON OCASIÓN DEL PRESENTE CONTRATO: EL CONTRATISTA se obliga para con la Base Naval No. 5 ARC “ORINOQUIA” a no suministrar a terceros y a mantener en reserva toda la información relativa a los servicios prestados, así como a las instalaciones de las Fuerzas Militares de Colombia o a cualquier información que conozca o que llegare a conocer durante el desarrollo de este contrato o con posterioridad al mismo.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. INDEMNIDAD: La BASE NAVAL No. 5 ARC “ORINOQUIA”, no será responsable por actos de incumplimiento de contratos, omisiones o hechos ocasionados por EL CONTRATISTA que llegare a celebrar y ejecutar el contrato, como tampoco de los actos o incumplimientos de contratos, omisiones o hechos ocasionados por las personas que sean subcontratadas o dependan del CONTRATISTA. La relación contractual será exclusiva del CONTRATISTA y las fuentes de sus obligaciones serán las que se originen en la ley. EL CONTRATISTA, garantiza mantener indemne a la Base Naval No. 5 ARC “Orinoquia” frente a cualquier reclamación judicial y extrajudicial por parte de terceros por los daños y perjuicios que se deriven de los actos, omisiones y hechos que tenga como causa las actuaciones de EL CONTRATISTA.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA. DOCUMENTOS. Forman parte integral del contrato los siguientes documentos: 1. Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 10126 de fecha 30 de abril de 2026, 2. Estudio Previo de fecha 22 de junio del 2026. 3. Oferta del CONTRATISTA, presentada en la plataforma SECOP II el 01 de julio del 2025. 4. Certificado de Registro Presupuestal. 5). Certificación de afiliación frente al Sistema de Seguridad Social (Salud y Pensión).

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA. SOLUCIÓN DE LAS CONTROVERSIAS CONTRACTUALES: Las partes contratantes buscarán solucionar de mutuo acuerdo y en forma ágil, rápida y directa las diferencias y discrepancias surgidas de la actividad contractual dentro de los quince (15) días calendarios siguientes a su ocurrencia. Acuerdan las partes someter las controversias que pudiesen surgir con ocasión del presente contrato a mecanismos de

solución directa como son conciliación, amigable composición y transacción, conforme al Artículo 68 de la Ley 80 de 1993.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA. REQUISITOS PARA EL PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO: El contrato se entenderá celebrado y perfeccionado desde el momento de la publicación de la carta de aceptación en SECOP. Para su ejecución, se requiere: **1)** Certificado de Registro Presupuestal. **2)** Aprobación de Póliza de Garantía por parte de la entidad. **3)** Que se haya certificado el pago de aportes a seguridad social integral y parafiscal.

De conformidad con lo establecido en el artículo 39 de la Ley 80 de 1993 “Los contratos estatales constarán por escrito” previo acuerdo sobre el objeto y la contraprestación; aspecto que en concordancia con la ley 527 de 1999 se satisface con un mensaje de datos, siempre y cuando la información que este contiene sea accesible para su posterior consulta. En este orden de ideas y teniendo en cuenta que en el SECOP II contiene la información generada, enviada, recibida, almacenada o comunicada por medios electrónicos, ópticos o similares de los procesos contractuales adelantados por las entidades estatales, la aprobación del documento generado por la plataforma diseñada por Colombia Compra eficiente constituirá el contrato estatal.

En concordancia con lo anterior, de conformidad con la guía para hacer la gestión contractual en el SECOP II, los contratos electrónicos que son aprobados/aceptados por las partes a través de la plataforma, tienen validez jurídica y probatoria.

Para constancia se firma por las partes, de manera electrónica el presente contrato, acuerdo fecha y hora señalada en la plataforma SECOP II.

ANEXO "A"
TÉCNICO - ECONÓMICO

ÍTEM	REFERENCIA	ESPECIFICACIONES TÉCNICAS	CANTIDAD	UNIDAD BENEFICIARIA	VALOR TOTAL
1		ESLORA/ MANGA: 4.70 / 1.90 CAP.CARGA/ PESO BOTE: 1250 / 125 # CAMARAS: 5+2+1 MAX. HP / PESO MOTOR: 40 HP / 95 KG INCLUYEN CADA UNO: 01 DE CADA ITEM: • KIT DE INFLADO RAPIDO (RACOR, MANGUERAS Y ACOPLER) • BOTELLA DE BUCEO PARA KIT DE INFLADO RAPIDO • KIT INFLADO RAPIDO PARA QUILLA • KIT DE INMERSION VENTURI • TANQUE FLEXIBLE DE COMBUSTIBLE (negro), 18 Galones, INCLUYE LINEA DE COMBUSTIBLE CON ADAPATADOR HEMBRA/MACHO • SACO DE TRANSPORTE • BOLSA PROA NEGRA • LIBRETO DE INSTRUCCIONES MANUAL DE USUARIO • KIT DE REPARACION CON INDICADOR DE PRESION • CUERDA en PROA 02 DE CADA ITEM: • INFLADOR DE PIE • LLAVES PARA VALVULAS INTER-COMUNICACIÓN 06: • REMOS EN T COLOR NEGRO 02 AÑOS: • GARANTIA FABRICA	24	BRIM No. 1 & 4	\$4.116.000.000,00
2	BOTE F.C. 470 ROLL-UP FLOOR + ACCESORIOS ORIGINALES ZODIAC - MILPRO®	ESLORA/MANGA (Mt): 5.30 x 2.20 PESO VACIO/CAP.CARGA (Kg):	2	BNL05	\$343.000.000,00
3	BOTE SEMIRRIGIDO ZODIAC MILPRO Ref.	ESLORA/MANGA (Mt): 5.30 x 2.20 PESO VACIO/CAP.CARGA (Kg):	1	BNL05	\$218.830.000,00

"Protegemos el Azul de la Bandera"

Línea Anticorrupción Armada Nacional 01 8000 11 69 69 – 24 horas
 Km 8 Vía Las Granjas – Jabalí Rojo Puerto Carreño Vichada.]
www.armada.mil.co-@armada.mil.co

ARC-FT-001-AYGAR-V15



TR-SG2021006521

	S.R.R 530 (BNL05)	315 / 970 No. CAMARAS: 5 INCLUYE: Z1047 - CONSOLA EN GRP, COLOR GRIS, CON TIMON, PARABRISAS, SOPORTE ARCO EN ACERO INOX - (01) Z66003 BOLSTER DOBLE PILOTO/COPILOTO – (01) Z66240 ARCO POPA EN ACERO INOX – (01) ZE80618 RADIO VHF + ANTENNA VHF + BRUJULA – (01) LUCES - LUCES DE NAVEGACION – (01) DH - DIRECCION HIDRAULICA – (01) BATERIA - BATERIA + SWITCH – (01) ELEC - SISTEMA ELECTRICO CON: SWITCH BATERIA, BANDEJA DE BATERIA, CARGADOR 12V (2) CAJA PARA BATERIA(S) – (01) REMOS - REMOS COLAPSIBLES - (02) INFLADOR INFLADOR DE PIE 02 KIT - KIT DE REPARACION + INDICADOR PRESION 01 MANUAL - MANUAL DE USUARIO – (02) 12V - INFLADOR ELECTRICO 12V - 01 GARANTIA - GARANTIA POR ESCRITO DE DOS (02) AÑOS – (01) CRADDLE - EMPAQUE Y PREPARACION BOTE PARA ENVIO – (01)			
		TOTAL	27	-	\$4.677.830.000,00

NOTA 1: MARCACION: Cada bote puede incluir marcaje en los costados y proa nombre de la entidad (Armada Nacional”), lo cual será indicado por parte del Supervisor del Contrato.

NOTA 2: El contratista asumirá los costos correspondientes al transporte aéreo de los supervisores designados por la Entidad hasta el lugar donde se llevará a cabo la inspección y recepción a satisfacción de los botes objeto del contrato, sin que ello genere costos adicionales o reconocimiento económico adicional para la Entidad contratante.

OFRECIMIENTO DE VALOR AGREGADO SIN COSTO ADICIONAL

CURSO:

El contratista dictará un curso didáctico y practico sobre el agua, que incluye; navegación básica, armado y guardado del bote, cuidados básicos del bote, mantenimiento correctivo y preventivo básico del bote.

SERVICIO POSTVENTA:

Como valor agregado a la adquisición de los botes Zodiac Milpro® modelos FC-470 y SRR-530, TECMAR SAS ofrece a la entidad el suministro de elementos especializados para la implementación de tres (03) destinados al mantenimiento y reparación de botes inflables Zodiac MILPRO®, donde la entidad lo disponga sin costo adicional.

Cada taller estará conformado por los equipos, herramientas e insumos necesarios para apoyar las actividades básicas de inspección, mantenimiento preventivo, reparación menor y conservación operativa de las embarcaciones, de acuerdo con las recomendaciones técnicas del fabricante. La composición de cada taller será la siguiente:

CONSOLIDADO DE ELEMENTOS POR CADA TALLER.

REFERENCIA	CANTIDAD	DESCRIPCIÓN
Mesa de Trabajo	01	Mesa en estructura metalica para preparar pegante, cortar y trabajar.
Aire acondicionado	01 a 02	Una unidad de aire acondicionado portatil, marca por confirmar, para ser usado en el sitio donde se realizan los trabajos para cubrir un área de 16 m2 aproximadamente.
Motor Tool	01	Motor tool para lijar la tela en neopreno para parches y el bote a reparar DREMEL 3000 PEQUEÑO
Sensor de Temperatura	01	Un sensor para medir la temperatura y Humadad ambiente
Llave en T	02	Llave en T para graduar las valvulas inter-comunicacion
Llave media Luna	02	Llave para soltar valvulas de inter-comunicación
Z7098	05	Pegante para neopreno 750ml ZODIAC
Z7025	01	Tela en neopreno negra metrox145 para paches refuerzos etc.
Z2195	20	Diafragma plastico base valvula
Z2864	20	Empaque plastico valvula metalica (Z2107)
Z2213	20	Empaque plastico tapa valvula
Espatulas	02	Espatulas para pegar parches, limpieza, ETC.
Liquido limpiador	01	Galon de quimico limpiador Acetato de Etilio para la preparación del material a pegar (tela y el bote a reparar).

Lijas	04	Poliegos de lija No. 80
Brochas	04	Brochas 1"
Recipiente	04	Recipiente plastico para preparación del pegante.
Manual	01	Manual general nivel 1 de reparacion y mantenimiento.
Inflador electrico	01	Inflador profesional electrico para botes
Computador portatil	01	Computador portatil para uso del dept. tecnico/mantenimiento de los botes.
HidroLavadora	01	Hidrolavadora Electrica Karcher para el lavado de los botes

TRÁILER PARA BOTE ZODIAC MILPRO® SRR-530 MARCA "MECANOREM", FABRICACION 100% FRANCESA:

Como valor agregado a la adquisición del bote semirrígido Zodiac Milpro® modelo SRR-530, la empresa ofrece a la entidad, sin costo adicional, el suministro de un (01) tráiler/remolque náutico destinado al apoyo de las actividades de transporte, botadura, recuperación, movilización y almacenamiento operativo del bote.

El tráiler ofrecido marca MECANOREM corresponde, de manera referencial, al modelo PN 555 F TRG, referencia T-PB10663, o a una referencia equivalente que cumpla con las condiciones técnicas requeridas para el transporte del bote Zodiac Milpro® SRR-530, de acuerdo con la disponibilidad del fabricante/proveedor y la validación técnica de compatibilidad correspondiente.

El tráiler será seleccionado teniendo en cuenta las dimensiones generales, peso en vacío y configuración operativa del bote, así como los accesorios y equipos que hagan parte de la entrega, con el fin de garantizar un uso adecuado para las actividades de movilización y soporte logístico de la embarcación.

ITEM	DESCRIPCIÓN
Elemento ofrecido	Un (01) tráiler/remolque náutico marca MECANOREM, para bote Zodiac Milpro® SRR-530
Modelo referencial	PN 555 F TRG
Referencia	T-PB10663
Uso previsto	Transporte, botadura, recuperación y almacenamiento operativo del bote
Compatibilidad	Para bote Zodiac Milpro® SRR-530 o configuración equivalente validada técnicamente

PARÁMETROS COMPRAS PÚBLICAS SOSTENIBLES

A continuación se da a conocer las fichas técnicas con clausulado ambiental, las cuales tienen por objetivo brindar información sobre los aspectos ambientales generados por el desarrollo de las actividades objeto de los procesos

contractuales desarrollados en la Armada Nacional, adicional a ello se presenta un modelo de las cláusulas que se deben incluir en los anexos técnicos de los procesos contractuales de acuerdo con los tipos de contratos que se celebran en la Entidad y al aspecto ambiental.

ADQUISICIÓN DE BOTES TIPO ZODIAC-MILPRO PARA LAS UNIDADES A FLOTE Y SUBMARINAS DE LA ARMADA NACIONAL		FICHA No.
LA ARMADA NACIONAL DE COLOMBIA CUMPLE UNA MISIÓN ESTRATÉGICA EN LA PROTECCIÓN, CONTROL Y ADMINISTRACIÓN DE APROXIMADAMENTE UN MILLÓN DE KILÓMETROS CUADRADOS DE ESPACIOS MARÍTIMOS Y FLUVIALES, LOS CUALES SON FUNDAMENTALES PARA LA SOBERANÍA NACIONAL, LA SEGURIDAD INTEGRAL, EL DESARROLLO ECONÓMICO Y LA CONSERVACIÓN DE LOS RECURSOS NATURALES. EN ESTE CONTEXTO, LA INSTITUCIÓN ENFRENTA DESAFÍOS OPERACIONALES PERMANENTES ASOCIADOS A LA LUCHA CONTRA EL NARCOTRÁFICO, EL CONTRABANDO, LA PESCA ILEGAL Y OTRAS AMENAZAS TRANSNACIONALES, ASÍ COMO LA OBLIGACIÓN DE GARANTIZAR LA SEGURIDAD DE LA VIDA HUMANA EN EL MAR Y LA LIBRE NAVEGACIÓN. PARA RESPONDER EFICAZMENTE A ESTAS EXIGENCIAS, RESULTA IMPRESCINDIBLE ASEGURAR QUE LAS UNIDADES A FLOTE MANTENGAN NIVELES ÓPTIMOS DE ALISTAMIENTO OPERATIVO, GARANTIZANDO SU DISPONIBILIDAD Y CAPACIDAD DE RESPUESTA CONTINUA DURANTE LOS 365 DÍAS DEL AÑO EN TODO EL TERRITORIO NACIONAL. EN ESE SENTIDO, LA ARMADA NACIONAL REQUIERE FORTALECER SUS CAPACIDADES OPERACIONALES MEDIANTE LA INCORPORACIÓN DE MEDIOS QUE PERMITAN INCREMENTAR EL CONTROL EFECTIVO EN LOS ESPACIOS MARÍTIMOS Y FLUVIALES BAJO SU JURISDICCIÓN. LA ADQUISICIÓN DE EMBARCACIONES AUXILIARES TIPO ZODIAC-MILPRO CONSTITUYE UNA SOLUCIÓN TÉCNICA IDÓNEA PARA OPTIMIZAR LA EJECUCIÓN DE MISIONES DE INTERDICCIÓN MARÍTIMA, PATRULLAJE, BÚSQUEDA Y RESCATE (SAR), APOYO LOGÍSTICO Y OPERACIONES ESPECIALES. ESTAS EMBARCACIONES SE CARACTERIZAN POR SU ALTA MANIOBRABILIDAD, VELOCIDAD, VERSATILIDAD Y FACILIDAD DE DESPLIEGUE, LO CUAL LES PERMITE OPERAR EFICIENTEMENTE EN CONDICIONES ADVERSAS Y EN ZONAS DE DIFÍCIL ACCESO PARA UNIDADES DE MAYOR CALADO. ASIMISMO, ESTA VERSATILIDAD SE EXTIENDE DE MANERA CRUCIAL AL ÁMBITO DE LA GESTIÓN DEL RIESGO, CONVIRTIÉNDOLAS EN HERRAMIENTAS INDISPENSABLES PARA AFRONTAR OPERACIONES DURANTE EMERGENCIAS POR OLA INVERNAL Y ATENCIÓN DE DESASTRES NATURALES. SU DISEÑO PERMITE A LA INSTITUCIÓN REACCIONAR CON INMEDIATEZ EN ESCENARIOS DE INUNDACIÓN PARA SOCORRER Y APOYAR A LA POBLACIÓN CIVIL AISLADA, ASÍ COMO TRANSPORTAR AYUDAS HUMANITARIAS Y SUMINISTROS ESENCIALES, INCREMENTANDO SIGNIFICATIVAMENTE LA EFICACIA Y OPORTUNIDAD EN EL DESARROLLO DE LAS OPERACIONES INSTITUCIONALES. EN CONSECUENCIA, LA ADQUISICIÓN DE BOTES TIPO ZODIAC-MILPRO RESPONDE DE MANERA DIRECTA A LOS OBJETIVOS ESTRATÉGICOS INSTITUCIONALES ORIENTADOS AL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA, LA PROTECCIÓN DE LOS RECURSOS NATURALES, EL CONTROL DEL TRÁFICO ILÍCITO**, EL APOYO SOCIAL A LAS COMUNIDADES VULNERABLES ANTE CALAMIDADES PÚBLICAS** Y LA GARANTÍA DE LA SEGURIDAD INTEGRAL EN LOS ENTORNOS MARÍTIMOS Y FLUVIALES. POR LO TANTO, EL PROCESO DE CONTRATACIÓN SE JUSTIFICA COMO UNA NECESIDAD PRIORITARIA Y ESENCIAL PARA ASEGURAR LA CONTINUIDAD, EFICIENCIA Y SOSTENIBILIDAD DE LAS CAPACIDADES OPERATIVAS DE LA ARMADA NACIONAL, CONTRIBUYENDO AL CUMPLIMIENTO DE SU MISIÓN CONSTITUCIONAL Y AL MANTENIMIENTO DEL ORDEN, LA PRESERVACIÓN DE LA VIDA HUMANA Y LA SEGURIDAD EN EL ÁMBITO NACIONAL E INTERNACIONAL.		
ASPECTOS AMBIENTALES	IMPACTOS AMBIENTALES	OBLIGACIONES PARA EL CONTROL DE LOS ASPECTOS E IMPACTOS AMBIENTALES IDENTIFICADOS.
Contratar con empresas que cuenten con algún tipo de infracción ambiental.	Conservación de los recursos naturales y protección del medio ambiente	El proveedor y sus subcontratistas no deben tener Sanciones Ambientales vigentes según el Registro Único de Infractores Ambientales (RUIA) Medio de verificación: Impresión de Pantalla sin Registro de Sanción (http://vital.anla.gov.co/SILPA_UT_PRE/RUIA/ConsultarSancion.aspx?Ubic=ext)
Composición química de materiales (Neopreno, CSM,	Contaminación del suelo y agua por sustancias peligrosas en	El proveedor y/o contratista deberá garantizar que los materiales textiles (CSM/Neopreno Duratane) estén libres de sustancias restringidas y metales pesados. Asimismo, deberá presentar certificaciones de origen que aseguren procesos de fabricación de baja toxicidad. Adicionalmente, el proveedor deberá asegurar que la composición del material sea compatible con estándares internacionales de seguridad química con el fin de prevenir la

Polyester)	la o fabricación o degradación.	liberación de contaminantes durante el ciclo de vida del equipo. Medio de Verificación: Fichas técnicas de materiales y Certificación de conformidad (ej. REACH o RoHS). Declaración del fabricante.
Generación de residuos (Envases, empaques y bolsas de transporte)	Presión sobre rellenos sanitarios y contaminación por plásticos de un solo uso; contaminación del suelo y recurso hídrico.	El proveedor y/o contratista deberá implementar un plan de gestión que priorice el uso de materiales de embalaje reciclables o biodegradables en la entrega de los botes. Asimismo, deberá abstenerse de entregar elementos envueltos en plásticos de un solo uso que no sean estrictamente necesarios para la integridad del equipo. Adicionalmente, el proveedor deberá coordinar la recolección y aprovechamiento de los residuos de embalaje generados durante la entrega técnica con el fin de reducir la carga ambiental en la zona de recepción. Medio de verificación: Documento del Plan de Manejo de Residuos. Declaración de materiales de empaque.
Mantenimiento y Reparación (Pegamentos y solventes).	Emisión de Compuestos Orgánicos Volátiles (COV), contaminación atmosférica, gases efecto invernadero y afectación a la salud.	El proveedor y/o contratista deberá suministrar kits de reparación que contengan pegamentos y solventes con bajos niveles de emisión de compuestos orgánicos volátiles (COV). Asimismo, deberá adjuntar permanentemente las Hojas de Seguridad (HDS) actualizadas en cada kit de emergencia entregado. Adicionalmente, el proveedor deberá garantizar la formación del personal encargado en el manejo seguro de químicos con el fin de mitigar riesgos de derrames accidentales o afectaciones a la salud del operario. Medio de verificación: Hojas de Datos de Seguridad (MSDS/HDS) bajo el Sistema Globalmente Armonizado (SGA).
Uso de combustible	Emisión de gases, contaminación del aire y agua	El proveedor deberá garantizar que el equipo sea compatible con tecnologías de combustión eficiente y bajas emisiones, promoviendo el uso racional del combustible. De igual manera, deberá suministrar lineamientos claros para la operación eficiente del motor, orientados a la reducción de emisiones contaminantes. Medio de Verificación: Ficha técnica del motor. Certificación del proveedor.
Uso de accesorios	Consumo energético indirecto	El proveedor deberá garantizar que los equipos suministrados cuenten con características de eficiencia energética y deberá proporcionar instrucciones para su uso racional, promoviendo la reducción del consumo de energía durante su operación. Medio de Verificación: Manual técnico y especificaciones de los equipos.
Vida útil y disposición final	Generación de residuos especiales de difícil degradación.	El proveedor y/o contratista deberá presentar un programa formal de retoma o logística inversa para los equipos que hayan cumplido su ciclo de vida útil. Asimismo, deberá comprometerse a realizar la disposición final de los componentes no aprovechables a través de gestores ambientales autorizados. Adicionalmente, el proveedor deberá proporcionar una guía técnica para la prolongación de la vida útil del material con el fin de optimizar el consumo de recursos y minimizar la generación de residuos sólidos especiales. Medio de verificación: Certificación de disposición final o Plan de gestión de devoluciones/post-consumo. Manual o guía ambiental.
Buenas Prácticas Ambientales en la fabricación del producto.	Conservación de los recursos naturales y protección del medio ambiente	El oferente, preferiblemente tendrá que estar certificado en las normas de calidad ISO 9001:2015, 14001: 2015 que garanticen que el producto ha sido fabricado siguiendo prácticas sostenibles y la reducción de su huella ambiental. sus productos y/o servicios tendrán que contar con un sello verde. Medio de verificación:

		Certificaciones o sellos ambientales
Uso de elementos y/o tecnologías amigables con el medio ambiente	Conservación de los recursos naturales y protección del medio ambiente	Si el proponente demuestra que su producto o servicio supera los requisitos ambientales mínimos aquí planteados o algún tipo de eco etiquetado, se dará puntaje adicional en la ponderación general.

1

NOTA: El supervisor del contrato efectuara seguimiento en el cumplimiento de los parámetros de compras públicas sostenibles a través de su informe de supervisión mensual.

¹https://www.minambiente.gov.co/images/AsuntosambientalesySectorialyUrbana/pdf/Sello_ambiental_colombiano/guia_compras_publicas_sostenibles.pdf